DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 32.583 / 2017

Asunción, 06 de diciembre de 2017

Sr.
Lic. Sonia Unzain Martinez
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Químicas – U.N.A.
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 324.663
Descripción: ADQUISICION DE REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS CONACYT 2.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Tanto en el Informe de Evaluación así como en la Resolución de Adjudicación, se menciona que los ítems 123, 124, 125, 126, 183, 185, y 230 no se adjudican "*por recomendación de los encargados de los proyectos del CONACYT*"; sin embargo, no se indica el motivo por el cual no adquirirán dichos ítems ni si los mismos serán cancelados en los términos del Art. 31 de la Ley 2051/03.
- No se menciona en el Informe de evaluación la solicitud mencionada en la Resolución DNCP 956/16 a las empresas CHACO INTERNACIONAL SA, SAN NICOLAS S.R.L. ni DROGUERIA ITALQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA, atendiendo a que los precios varían en relación al referencial en los porcentajes indicados en dicha normativa.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

C.P. Iván Lezcano Roa
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/NOI